



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
013210 17 JUL 2020**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 1114 del 26 de enero de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 6191 del 22 de mayo de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 19 de noviembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia (Código SNIES 401).

Que el CNA, en sesión realizada los días 28 y 29 de noviembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Regencia de Farmacia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

---

*«Se ha demostrado que el programa de TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del programa, los cuales giran en torno la formación integral del talento humano, con criterios de excelencia, la generación y difusión del conocimiento en los diversos campos del saber y la preservación y revitalización del patrimonio cultural.*
- La trayectoria y reconocimiento del Programa. Se han formado 3370 egresados en 49 promociones. El Programa ha contado con un promedio de 386 estudiantes en los últimos 5 años.*
- El cuerpo profesoral, el cual pasó, durante los últimos 5 años, de tener 25 profesores de tiempo completo a tener 28. En términos de nivel de formación, el programa pasó de contar con 16 profesores de tiempo completo con título de doctorado y 6 con maestría, a tener 20 con título de doctorado y 6 con título de magíster. La relación entre profesores y estudiantes es de 1:14.*
- La investigación del programa se desarrolla con la participación del GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES BIOFARMACEUTICAS (el cual obtuvo categoría A1 en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017), PRODUCTOS NATURALES MARINOS (categoría A), el PROGRAMA DE OFIDISMO / ESCORPIONISMO UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (categoría A1), el grupo BIOPOLIMER (categoría A), el grupo PROMOCION Y PREVENCIÓN FARMACEUTICA (categoría A), el grupo DISEÑO Y FORMULACION DE MEDICAMENTOS, COSMETICOS Y AFINES (categoría A1), el GRUPO DE ESTABILIDAD DE MEDICAMENTOS, COSMETICOS Y ALIMENTOS, GEMCA (categoría A) y el GRUPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIONES BIOFARMACEUTICAS (categoría B). En los últimos 5 años se han generado 274 productos de investigación, entre los cuales se incluyen 3 patentes. El número promedio de productos por profesor por año es de 1.71.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas SaberPro, los cuales están por encima del promedio del grupo de referencia para todas las competencias genéricas.*
- Las acciones que el Programa ha emprendido para incrementar la retención, lo cual ha conducido a niveles de deserción por debajo del promedio nacional durante los años recientes.*
- El reconocimiento de los egresados por parte de los empleadores, en particular por su desempeño profesional y por la pertinencia de su perfil ocupacional.*
- La infraestructura física adecuada, favoreciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje, el desarrollo de la cultura y la formación integral de los estudiantes.*
- El escenario de práctica con coordinación de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en convenio con la IPS Universitaria de Antioquia.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

*reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*

- *Implementar acciones para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes. Si bien la institución cuenta con acuerdos con otras instituciones nacionales e internacionales, los resultados en estos aspectos son todavía incipientes.*
- *Realizar estudios de seguimiento a egresados y empleadores que permitan identificar las fortalezas y debilidades formativas del Programa.*
- *Mejorar la oferta de programas de educación continua para los egresados del Programa.*
- *Incrementar la flexibilidad del programa mediante la adición de cursos electivos.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| <b>Institución:</b>         | Universidad de Antioquia           |
| <b>Nombre del programa:</b> | Tecnología en Regencia de Farmacia |
| <b>Metodología:</b>         | Presencial                         |
| <b>Lugar de desarrollo:</b> | Medellín (Antioquia)               |

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).»

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior  
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 401 (Código de Proceso: 6013) ✓